

Montevideo, 5 de febrero de 2009.

SEÑOR ASOCIADO:

Tenemos el placer de dirigirnos a Usted, para informarle los cambios introducidos en el régimen de Compras Públicas y el margen de preferencia aplicado a productos ofertados por la industria nacional.

En tal sentido, con fecha 29 de diciembre de 2008 se promulgó el **Decreto 800/008**, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de enero de 2009, que reglamenta la aplicación del Artículo 136° de la Ley 18.046, en la redacción dada por el Artículo 46° de la Ley 18.362, a través del cual se instaure un margen de preferencia para las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYMES) proveedoras del Estado, que puede llegar a ser de hasta un 20%, dependiendo de la integración nacional que el bien en cuestión alcance, cuando se lo compara con otro de procedencia extranjera (**Régimen MPYMES**).

Por otra parte, con fecha 13 de enero de 2009, se promulgó el **Decreto 13/009**, publicado en el Diario Oficial en el día de hoy, reglamentario de lo previsto en el Artículo 41° de la Ley 18.362, por el que se dispone la aplicación de un margen de preferencia para toda la industria nacional proveedora del Estado, en este caso del 8% (**Régimen General**), y se deroga el antiguo Régimen previsto en los Decretos 54/993 y 288/993.

Cabe destacar que para gozar de tales beneficios, los bienes ofertados deben calificar como nacionales, a cuyos efectos deberán cumplirse, simultáneamente, las siguientes condiciones:

- a) En el marco del Régimen de MPYMES, cumplir con una integración nacional no menor al 30% y con un proceso de transformación que le confiera al bien ofertado una nueva individualidad, caracterizada por el hecho de estar clasificado en una partida arancelaria diferente a la de los insumos y materiales importados que se utilicen en su fabricación (salto de partida).

Se satisface la regla de salto de partida, cuando los insumos importados que se utilicen en la fabricación del bien ofertado, clasifiquen en una partida arancelaria (cuatro primeros dígitos de la nomenclatura nacional), diferente a la de tales bienes.

- b) En el marco del Régimen General, cumplir con una integración nacional del 35% y con proceso de transformación que confiera al bien ofertado una nueva individualidad, caracterizada por el salto de partida.

Vale recordar que en el marco de los regímenes señalados, se otorgan márgenes de preferencia a los servicios ofrecidos al Estado por empresas constituidas legalmente en el país, como así también en ocasión de las obras públicas.

Para su mayor información, adjunto al presente encontrará el texto completo de ambos Decretos mencionados.

Ante cualquier consulta o información adicional, por favor comunicarse con nuestro Departamento de Administración de Convenios Internacionales, al teléfono 915-52 00, o bien correo electrónico a daci@ciu.com.uy.

Sin otro particular, manifestándonos siempre a sus órdenes, saludamos a Usted muy atentamente,

Departamento de Administración de Convenios Internacionales